

# ESTATUTOS DE FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO

## CAPÍTULO PRIMERO

### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.- Nombre.-** La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO**, y podrá utilizar la sigla **FUNDEHUELLA**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2.- Naturaleza.-** **LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO**, cuya sigla es **FUNDEHUELLA** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3.- Domicilio.-** El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO**, cuya sigla es **FUNDEHUELLA** es **SOGAMOSO** Departamento de Boyacá, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4.- Duración.-** **LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO**, cuya sigla es **FUNDEHUELLA**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**ARTICULO 5. Fundadores:** Los miembros fundadores de la Fundación son:

- **BETZY YOLIMA GUERRERO RODRIGUEZ** C.C. 46.370.786 de Sogamoso

## CAPÍTULO SEGUNDO


### OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

**ARTICULO 6- Objeto.-** LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO con sigla FUNDEHUELLA tiene por objeto


fortalecer los procesos de participación social de la población en general mediante el desarrollo de una estrategia que cubra todas las áreas requeridas para el bienestar de dichas poblaciones sobre la base de una gestión comunitaria, que parte de la dinámica interna de los sectores, grupos e instituciones que componen la geografía nacional e internacional.

**PARÁGRAFO:** Para llevar a cabo este propósito, la Fundación cumplirá entre otros en forma específica los siguientes programas y actividades:

- a. Diseñar y operar programas alimentarios de acuerdo con las políticas establecidas por las entidades públicas, privadas, mixtas del ámbito municipal, departamental nacional e internacional e involucrar a la población en las políticas alimentarias y nutricionales y ejercer control sobre los mismos.
- b. vincular a la población más vulnerable en todos los procesos, campañas, actividades y brigadas que tiendan a mejorar su calidad de vida, para que puedan vincularse en los procesos productivos de la población.
- c. Contribuir a la educación familiar, escolar y participar en la integración de la comunidad en general
- d. Ejercer control y vigilancia en las diferentes programas, planes y actividades desarrolladas encaminadas al beneficio de la población.
- e. Crear un centro de diagnóstico y atención para personas vulnerables, manejado por un equipo interdisciplinario. Ejercer vigilancia permanente sobre factores que atenten contra la integridad moral de la comunidad.
- f. Buscar apoyo económico de entidades privadas y públicas municipales, departamentales, nacionales e internacionales para desarrollar actividades encaminadas al beneficio social.

- 
- g. Desarrollar actividades culturales y la promoción social que contribuyan a mejorar la convivencia, al interior de los hogares, la comunidad en general mediante conferencias periódicas y demás acciones que redundan en fortalecer los lazos de paz y comprensión al interior de los núcleos familiares y sociales.
- h. Servir de soporte logístico como científico, tecnológico y humano que sea necesario para el desarrollo de las actividades, de los planes, programas y proyectos para el desarrollo municipal, departamental, nacional, los diferentes entes estatales, la empresa privada y extranjera como la comunidad en general.
- i. Servir de soporte logístico, científico, tecnológico y humano en los diferentes entes del estado a nivel nacional, departamental, municipal, a las empresas mixtas, comerciales del estado, a la empresa privada y extranjera como a la comunidad en general.
- j. Asesorar, diseñar, coordinar, contratar, ejecutar y evaluar los planes territoriales a nivel nacional, departamental y municipal para el desarrollo integral que beneficien a la comunidad
- k. Asesorar, diseñar, coordinar, contratar, ejecutar y evaluar los planes y programas de las empresas privadas, mixtas, comerciales, del estado, comerciales y extranjeras
- l. Asesorar, diseñar, coordinar, contratar, ejecutar y evaluar estudios y proyectos de conservación y recuperación del medio ambiente y de los recursos naturales
- m. Asesorar, diseñar, coordinar, contratar, ejecutar y evaluar el aprovechamiento y la utilización racional de los recursos humanos, técnicos, instrumentales, económicos, posibles de compartir con los entes estatales, empresas mixtas, empresas comerciales y del estado, empresas privadas y extranjeras.
- n. Prestar asistencia técnica directa rural y urbana, a la nación, los departamentos y municipios
- o. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- p. Diseñar, ejecutar, evaluar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las

comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.

- 
- q. Mejorar las condiciones de vivienda y habitación de población vulnerable que no tiene optimas condiciones, por medio de la gestión ante organismos públicos y privados del orden municipal, departamental, nacional o internacional.
  - r. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.
  - s. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. ✓
  - t. Asesorar, diseñar, coordinar, contratar, ejecutar y evaluar procesos de investigación en agricultura y desarrollo rural, en la agroindustria, la minería en general, economía industrial, rural y urbana, en lo social, en servicios públicos, en lo ambiental, telecomunicaciones, transportes y todo lo relacionado con el desarrollo y bienestar de la comunidad en general, como de los entes estatales, empresas mixtas, empresas comerciales del estado, empresas privadas y extranjeras
  - u. Asesorar, diseñar, coordinar, contratar, ejecutar y evaluar obras civiles de toda índole y tamaño con los entes estatales, empresas mixtas, empresas comerciales del estado, empresas privadas y extranjeras ✓
  - v. suministrar y prestar el servicio de mantenimiento de equipos y maquinaria en general que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de los entes estatales, empresas mixtas, empresas comerciales del estado, empresas privadas y extranjeras, importación y exportación de los mismos.
  - w. Adquirir insumos y material agroindustrial en general, víveres, abarrotes, alimentos en general, papelería y equipos en general, productos minerales, productos de la industria química, materias y manufacturas de plásticos y manufacturas de madera, carbón y corcho, materias y

manufacturas de fibrasas, celulosas, desperdicios y desechos de cartón, materias y manufacturas textiles, calzado,

## CAPÍTULO TERCERO

### DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 7.- Patrimonio.-** El patrimonio de la Fundación esta constituido por los aportes, donaciones, legados y contribuciones en general, que la institución recibiere tanto de los fundadores como de las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, como contribución para la conformación de dicho patrimonio, también estará conformado por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARAGRAFO:** La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000=), los cuales fueron aportados por BETZY YOLIMA GUERRERO RODRIGUEZ, así:

|  |                |
|--|----------------|
| • en efectivo                          | \$5.000.000oo  |
| • Equipo de Oficina                    | 2.000.000oo    |
| • Equipo de computación y comunicación | 3.000.000oo    |
| <hr/>                                  |                |
| Total patrimonio inicial FUNDACION     | \$10.000.000oo |

**ARTÍCULO 8.- Origen de los Fondos.-** Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 9.- Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 10.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal o Presidente.

**ARTICULO 11.- Autonomía:** En la medida en que se trata de una Fundación, cuya existencia se fundamenta en su patrimonio y no en las personas que forman parte de ella, ni los fundadores, ni persona alguna serán socios activos o adherentes de la Fundación, ni lo serán en lo futuro, ellos ni sus causahabientes o sucesores a cualquier título. En consecuencia las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que donen bienes a la Fundación, no tendrán de ella preeminencia, ni título alguno por el solo hecho de la donación, ni ventajas especiales de carácter personal; y en caso de liquidación se observará lo dispuesto en los estatutos.

## CAPITULO CUARTO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTICULO 12:** *son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.*

- **Son Asociados Fundadores** de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.
- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- **Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

**ARTÍCULO 13.- Derechos de los asociados.-** Son derechos de los asociados en general :

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 14.- Deberes de los asociados. -**

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- f) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- l) *Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.*
- m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.





n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**ARTÍCULO 15.- Prohibiciones.** - Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, racionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 16.- Retiro de asociados.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION**

**ARTÍCULO 17.- Órganos de Administración.-** LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Revisor Fiscal

### **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 18.- Asamblea General.** - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 19.- Funciones.** - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva para periodos de 2 años por el sistema de mayoría simple.

- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de 2 años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 20.- Reuniones.-** La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las

directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**ARTÍCULO 21.- Convocatorias.-** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo Quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

## **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 22.- Naturaleza.-** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 2 años. Esta integrada por tres (3) miembros.

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero

**ARTÍCULO 23.- Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.



- d) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- e) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- f) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los DIEZ (10) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- g) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- k) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**ARTÍCULO 24.- Reuniones.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

## **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 25.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.-** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO y es elegido por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años.

**ARTÍCULO 26.- Funciones.-** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO. Cuando éstos excedan de CIENTO (100) SMLMV necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.



## SECRETARIO

**ARTÍCULO 27.- Funciones.-** El Secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- a) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- b) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- c) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- d) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- e) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

## TESORERO

**ARTÍCULO 28.-** Son funciones del Tesorero.

1. Recaudar, custodiar y responder por el manejo de los dineros que a cualquier título ingresen a la Fundación.
2. Actuar como pagador de la Fundación.
3. Llevar al día los libros de Contabilidad (Tesorería).
4. *Firmar con el Presidente los cheques y documentos de cuentas.*
5. Rendir los informes correspondientes a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
6. Presentar propuestas para recaudar fondos para la Fundación.
7. Constituir garantías y demás fianzas que requieren para responder por el manejo de los fondos y bienes.

8. recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
9. elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.
10. Las demás que le asigne la Asamblea General, el estatuto y los reglamentos.

**PARAGRAFO:** El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a CINCO(05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 29.- Funciones.-** LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- f) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- g) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.





- h) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- i) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

## CAPITULO QUINTO

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 30.-** La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO

**ARTÍCULO 31.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 32.- Liquidador.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## CAPÍTULO OCTAVO

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 34.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Sogamoso, Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Sogamoso aplicando sus reglas de procedimiento.

**ARTICULO 35:** Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por los asistentes mediante acta 001 (Numeral 4) y en constancia de lo anterior se firman por el Presidente y Secretario a "Doc" siendo las 6:00 p.m. del dos (2) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

**ARTICULO 36:** La entidad que desempeña la Función de inspección, vigilancia y control es la Gobernación de Boyacá.

**PRESIDENTE**

BETZY YOLIMA GUERRERO RODRIGUEZ

*Betzy Yolima Guerrero Rodriguez*  
FIRMA AUTENTICADA  
c.c. 46370786809

**SECRETARIO**

CAROL LAYDE TORREZ BAEZ

*Carol Layde Torres Baez*  
FIRMA AUTENTICADA  
c.c. 40450560 Distur

